



JSAP (4)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS
ALMARENSE -COOALMARENSA-
DEMANDADO: CAMILO ANDRES HINESTROZA LANDAZABAL
NADIA MAITEL MELENDEZ BOHORQUEZ
RADICADO: 680014003011-2018-00629-00

Al despacho de la señora Juez, informando que la parte actora no ha realizado o no allegó pruebas de las diligencias tendientes a la notificación ordenada mediante auto del 31 de marzo de 2022. Bucaramanga, 16 de agosto de 2022.

JUAN SEBASTIAN AMAYA PATIÑO
Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procedió con la revisión del expediente, de dicho estudio se encontró que mediante auto del 31 de marzo de 2022, se ordenó además de admitir el incidente al pagador, se dispuso “REQUERIR a la parte actora a fin de que realice las diligencias tendientes a la notificación del PAGADOR del Establecimiento de Comercio denominado FOURTY FOUR STREET de propiedad del señor JORGE ENRIQUE PLATA DIAZ.”.

Entonces, como quiera que la parte no ha cumplido con la carga impuesta en el proveído mencionado, siendo imperioso cumplir con la carga impuesta para darle trámite al proceso, en consecuencia, el Despacho requerirá a la parte actora para que cumpla con lo impuesto, o de lo contrario se procederá con el decreto del desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal impuesta mediante auto de fecha 31 de marzo de 2022; so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO